

milia e igualmente en el Estado. La paz que el proceso civil tiende a garantizar es también la misma que la civilización ha podido realizar. Ahora bien, cree que el saber más importante para la realización de la paz tiene carácter metafísico.

La paz hebraica y la paz romana, concluye el autor, tienen origen en un saber aunque de contenido y estructura absolutamente diverso; mientras que el saber hebraico toma su propio contenido en la realidad metafísica y de la revelación del Sinaí, el saber humano, por el contrario, procede de una inteligencia puramente humana. El origen divino de los preceptos le da un sello especial al saber hebraico que redunde en lo jurídico por la identificación de ambos: saber moral y saber jurídico son una misma cosa para el hebraísmo. En la civilización romana, el derecho sanciona únicamente una parte de los preceptos ordenados por la moral. Por lo que para el autor resulta: que el ordenamiento hebraico es expresión universal de la vida pacífica asociada y esencialmente fundado en un solo órgano, el «Sinedrio». La paz hebrea y la paz romana son muy diferentes: la primera es universal y *a priori* (Shalom); la segunda, necesariamente particular y perpetuamente *a posteriori* (Pax).

Sin embargo, concluye Roncagli, habraísmo y romanismo tienen de común la idea de que la paz puede y debe, en todo caso, ser realizada prácticamente: entre los hombres y mediante la acción del hombre. A su juicio, dos causas han impedido, no obstante, la conciliación de ambas civilizaciones: una es de orden teórico, la pérdida de la tradición primordial, común a todos los hombres. La otra es de tipo práctico por el encuentro de dos civilizaciones y el advenimiento del cristianismo.

Se concluye con el examen de la jurisprudencia y de la legislación como órganos que pueden contribuir al resurgimiento de la paz mediante la atenuación gradual que existe actualmente entre el Derecho y la Moral.

J. B. C.

**SANTORO-PASSARELLI, «Saggi di Diritto civile». Napoli, 1961. Casa editorial de Eugenio Jovene. Dos volúmenes de VI + 1181 págs.**

Estos dos volúmenes recogen gran parte de los estudios y escritos de tono menor (artículos breves y notas) que Santoro-Passarelli publicó desde el año 1926 hasta la actualidad. La notable personalidad del profesor de Roma viene puesta de relieve en una introducción laudatoria que al comienzo de la obra hace Pietro Rescigno. Las finas dotes de jurista, unidas a su sólido sentido del quehacer cristiano de la persona en la vida social, han dado los frutos de su enseñanza y de sus escritos combatiendo y haciendo resucitar la verdad y la justicia de las relaciones humanas.

En estos dos volúmenes se reúne una parte importante de su obra que, debido a su tono menor, no es menos considerable según puede advertirse por su número y calidad. Para presentarlas hoy reunidas y agruparlas frente a la dispersión en que se encontraban, producto de las diversas revistas en

que aparecieron y del momento en que fueron publicadas, se lleva a cabo una nueva edición con objeto de que puedan manejarse conjuntamente y de que se advierta la intencionalidad y nervio unitario que las une.

El primer volumen se elabora después de una introducción y de tres semblanzas de tres juristas muy calificados (Polacco, Maroi y Vassalli), de un modo sistemático, al agrupar bajo títulos institucionales temas como el siguiente: «La norma jurídica y la autonomía de los particulares», en la que se recogen los estudios y notas jurisprudenciales sobre puntos concretos, tales como la formulación legislativa y los principios generales del Derecho: libertad y Estado; evolución del sindicato; contrato y relación colectiva; autonomía privada en el Derecho de la economía: negocio y juicio, etc. Igualmente, bajo el título «familia», se reúnen una serie de publicaciones que hacen referencia a la misma: así, la autonomía privada en el Derecho de familia: matrimonio y familia; el *status familiae*; la filiación natural en el proyecto del Código civil, la legitimación después de la muerte del progenitor, los poderes patrimoniales de los cónyuges y el reparto de las cargas matrimoniales; el poder doméstico de la mujer, etc.

El volumen segundo agrupa cuatro títulos que contienen, a su vez, una serie de estudios dedicados a las materias de «sucesiones», «propiedad», «empresa» y «trabajo», concluyéndose una lista cronológica de los trabajos publicados por el autor en revistas y colecciones jurisprudenciales. Por esta intensa labor monográfica bien puede advertirse la laboriosidad y vocación jurídica de tan ilustre jurisconsulto que contribuye de una manera eficaz a proclamar el imperio de la justicia.

J. B. C.